



Impuestos y Servicios Legales

Flash Fiscal 38/2025

8 de septiembre de 2025

Primera Sala de la SCJN resuelve que la regulación de créditos respaldados no viola la seguridad jurídica

Un grupo de empresas de la industria automotriz, fabricación y ensamblaje de camiones y tracto camiones promovió un amparo en contra de las reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) vigentes a partir de 2014, a través del cual cuestionaron, entre otras cosas, la constitucionalidad del artículo 11 fracción V de la citada ley. Esta norma dispone qué debe de entenderse por crédito respaldado y establece que se le dará el tratamiento fiscal de dividendos a los intereses que deriven de estos créditos.

Los quejosos sostuvieron que esta norma era violatoria del derecho humano de seguridad jurídica porque (i) la definición de crédito respaldado es

tan amplia y ambigua que es imposible que los contribuyentes conozcan de antemano el alcance del precepto legal y (ii) que prácticamente cualquier contrato que genere intereses podría encuadrar en la definición, lo que no corresponde a la finalidad anti elusiva del legislador.

Al respecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Primera Sala) resolvió, mediante sentencia recaída al amparo en revisión A.D.R. 40/2023, que la definición de crédito respaldado no viola el derecho humano de seguridad jurídica porque la demostrabilidad requerida es razonable sin que se caiga en una indefinición en un grado que imposibilite

la comprensión y operatividad de los créditos respaldados. En esas condiciones, la Primera Sala consideró que el precepto reclamado contiene los elementos necesarios para concluir si se está o no en presencia de un crédito respaldado.

Así, mediante el criterio jurisprudencial que recayó a esta decisión la Primera Sala resolvió que se estaría en presencia de un crédito respaldado cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

1. Operaciones en las que se proporcione recíprocamente efectivo, bienes o servicios.
2. Financiamiento garantizado por efectivo, acciones o instrumentos de deuda.

3. Créditos condicionados a la celebración de contratos que otorguen derechos de opción al acreedor.

4. Operaciones financieras de deuda con el propósito de transferir recursos de una parte relacionada a otra.

Consideremos que este criterio es relevante porque la Primera Sala reformuló sistemáticamente los supuestos previstos por el artículo 11 fracción V de la LISR para ofrecer un listado más claro de supuestos que verifican la existencia de un crédito respaldado.

Finalmente, es de destacarse, que ya con anterioridad los contribuyentes habían cuestionado la constitucionalidad del 11 fracción V de la LISR y, mediante la sentencia recaída al amparo en revisión A.D.R. 1010/2014, la Suprema Corte de Justicia de la Nación había resuelto su constitucionalidad por las razones aquí expuestas; sin embargo, esto se realizó antes de la reforma de 2021 al artículo 94 de la Constitución y la entrada en vigor del sistema

de precedente único. En consecuencia, la Primera Sala estimó conveniente emitir la sentencia y jurisprudencia antes comentadas para reiterar el criterio ahí vertido y así dotarlo de obligatoriedad.

Contactos:

Hugo Romero Cervantes

hromero@deloittemx.com

Tel. + 52 55 5080 6331

Carlos Alberto Ramírez Larsen

cramirezlarsen@deloittemx.com

Tel. +52 81 8133 7423

Abel Camacho Brito

acamachobrito@deloittemx.com

Tel. +52 44 2238 2936

Oscar Molina Chie

osmolina@deloittemx.com

Tel. +52 55 5080 7652

María del Sol Matías Suárez

smatias@deloittemx.com

Tel. +52 55 5508 07143

Carolina Ramírez Chávez

caroramirez@deloittemx.com

Tel. +52 33 3819 8092

Víctor Manuel Masón Martínez

vimason@deloittemx.com

Tel. +52 81 8133 7433

Luis Rodrigo Ocadiz del Razo

locadiz@deloittemx.com

Tel. +52 55 5900 2145

José Francisco Ruiz Gamboa

fr Ruiz@deloittemx.com

Tel. +52 55 5080 6836



tax@hand

Consulta noticias fiscales tanto de México como de diferentes países:

www.taxathand.com

Aguascalientes

Blvd. A Zacatecas 845 Piso 4, Int. 410
Colonia Trojes de Alonso
20116 Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405, piso 29
Colonia Italia Providencia
44648 Guadalajara, Jal.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010 Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Blvd. José María Morelos No. 1555 Piso 5
37130, Colonia Granjas del Rosario León,
Guanajuato, México

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100 Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000 Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4 Zona
Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Antea 1090, torre 2, piso 7
Colonia Jurica
76100 Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
Tijuana B.C., 22010
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409



Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/mx/conozcanos para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría fiscal, asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Audit Delivery Center, S.C. (antes Deloitte Auditoría, S.C.), tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría en riesgos y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Asesoría Financiera, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Y Deloitte Consulting Group, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la “organización Deloitte”) está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.

© 2025 Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.